



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 364-2025-UNIFSLB

Bagua, 14 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Informe Nº 011-2025-UNIFSLB/P/OCRI; Oficio Nº 055-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 16 de octubre del 2025; Informe Jurídico Nº 297-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 07 de noviembre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Dos (042), de fecha 13 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8º establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el artículo 31º del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58º de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el artículo 33º, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica,





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 336-2025-UNIFSLB, su fecha 15 de octubre del 2025, se resuelve lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y SIGMA BIOTECHNOLOGIES E.I.R.L. (...)**"

Que, por medio del Informe N° 011-2025-UNIFSLB/P/OCRI, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB; concluye lo siguiente: "(...) *Habiéndose revisado las propuestas por SIGMA Biotechnologies EIRL y analizado el impacto que se lograría con el impulso de la innovación en salud, medio ambiente, tecnología y educación, tanto a nivel de nuestra universidad como de la región Amazonas, a través de este Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, esta Jefatura expresa su total conformidad para la celebración del mismo (...)*"; finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) *remidir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente (...)*".

Que, con el Oficio N° 055-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 16 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "*Remito informe técnico y proyecto de convenio específico de cooperación SIGMA Biotechnologies EIRL*"

Que, mediante el Informe Jurídico N° 297-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 07 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Opinión respecto a la suscripción del convenio específico de cooperación*"



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

interinstitucional entre SIGMA Biotechnologies EIRL y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua”; finalmente, concluye lo siguiente: “(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre SIGMA Biotechnologies E.I.R.L. y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...).”

El Convenio Específico entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y SIGMA Biotechnologies E.I.R.L, tiene como objeto principal establecer un marco operativo de cooperación para ejecutar proyectos de investigación, innovación, formación académica y desarrollo sostenible orientados a:

- Salud humana y animal mediante biotecnología y nutrición sostenible.
- Adaptación y mitigación frente al cambio climático.
- Conservación, reforestación y repoblamiento de especies nativas.
- Fortalecimiento de la producción agropecuaria sostenible.
- Educación ambiental, tecnología e intercultural.
- Desarrollo de programas de intercambio académico y estudiantil.
- Difusión científica y transferencia tecnológica conjunta.

Asimismo, este convenio específico precisa los siguientes compromisos de las partes:

6.1 De la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB)

1. Asumir la responsabilidad académica, ética y científica en la ejecución de los proyectos.
2. Facilitar infraestructura, personal docente y estudiantes para las actividades de investigación y formación.
3. Desarrollar programas de educación intercultural, ambiental y sanitaria en comunidades rurales y nativas.
4. Fomentar la formación de investigadores y tesis vinculados a los proyectos.
5. Gestionar alianzas institucionales y cofinanciamiento con actores públicos y privados.
6. Garantizar la custodia de la información y la protección de datos sensibles.
7. Participar en la autoría, publicación y propiedad intelectual de los resultados obtenidos.

6.2 De Sigma Biotechnologies E.I.R.L.

1. Brindar asistencia técnica, metodológica y científica en diseño y ejecución de proyectos.
2. Proveer insumos o prototipos biotecnológicos requeridos para las investigaciones.
3. Cofinanciar o gestionar recursos externos de entidades públicas, privadas o internacionales en coordinación con la UNIFSLB.
4. Garantizar la validación técnica y regulatoria de los productos o resultados obtenidos.
5. Participar en la divulgación, autoría y registro de propiedad intelectual según los aportes efectuados.
6. Actuar como articulador técnico y de cooperación internacional para la sostenibilidad de los proyectos.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Dos (042), de fecha 13 de noviembre de 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y Sigma Biotechnologies E.I.R.L., por cuanto tiene por objeto establecer un marco normativo de cooperación para ejecutar proyectos de investigación, innovación, formación académica y desarrollo sostenible. AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio específico aprobado en el párrafo que antecede.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y Sigma Biotechnologies E.I.R.L., por cuanto tiene por objeto establecer un marco normativo de cooperación para ejecutar proyectos de investigación, innovación, formación académica y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio específico aprobado en el párrafo que antecede.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ PEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia

VPI

OCRI

Informática

Interesado

Archivo